



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

---

**E D I C T O**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

**COMUNICA:**

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 421 del cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020), se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-2020-00077-00, instaurada por la **MIGUEL ÁNGEL GARCÍA RAMÍREZ (C.C. 70.826.732)**, quien actúa por intermedio de la UAEGRTD; para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la publicación que se haga en un periódico de difusión nacional a elección del sujeto procesal solicitante-, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín, en caso que las medidas tomadas debido a la propagación de la pandemia generada por el COVID-19, se hayan levantado, de lo contrario deberán allegar su escrito de contestación al correo electrónico [j01cctoesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:j01cctoesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término señalado anteriormente.

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describen:

**1. PREDIO "LA SOLEDAD" ID 143518**

<b>NOMBRE DEL PREDIO:</b>	"La Soledad"
<b>RELACIÓN JURÍDICA:</b>	Ocupante
<b>MUNICIPIO:</b>	Granada
<b>VEREDA:</b>	La Aguada
<b>DEPARTAMENTO:</b>	Antioquia
<b>CÉDULA CATASTRAL:</b>	313-2-001-000-00001-00070
<b>FOLIO DE MATRICULA:</b>	018-56802 de la ORIP de Marinilla
<b>ÁREA SOLICITADA:</b>	0 ha 2.052 mts <sup>2</sup> (Según georreferenciación realizada por la UAEGRTD <sup>1</sup> ).

## LINDEROS

<b>NORTE:</b>	<i>Partiendo desde el punto 284372 en línea recta en dirección nororiente hasta llegar al punto 284373 con predio de Nelson Aristizabal en una distancia de 48,51 metros</i>
<b>ORIENTE:</b>	<i>Partiendo desde el punto 284373 en línea quebrada en dirección suroccidente que paa por el punto 284374 hasta llegar al punto 284370 con predio de Nelson Aristizabal en una distancia de 57,30 metros</i>
<b>SUR:</b>	<i>Partiendo desde el punto 284370 en línea recta en dirección noroccidente hasta llegar al punto 284371 con predio de Abelardo Aristizabal (quebrada Caldera al medio) en una distancia de 43,48 metros</i>
<b>OCCIDENTE:</b>	<i>Partiendo desde el punto 284371 en línea recta en dirección noroccidente hasta llegar al punto 284372 con predio de Jose Garcia (caño al medio) en una distancia de 28,94 metros</i>

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, se expide el presente edicto; y se publicará en un periódico de amplia circulación nacional, y en una radiodifusora con cobertura local en el municipio de Granada (Antioquia).

Medellín, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020).

*Firmado Electrónicamente*  
**ALBA MARINA SANTOS GÓMEZ**  
**SECRETARIA**